

NORMAS LEGALES



Ministerio de Economía y Finanzas

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2004

Resolución Directoral N° 047-2003-EF/76.01

Presentación General

***Directiva que regulan las fases de
Aprobación y Ejecución del Presupuesto
del Sector Público de los Niveles de
Gobierno Nacional, Regional y Local, así
como de las Entidades de Tratamiento
Empresarial***

Año Fiscal 2004”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 047-2003-EF/76.01

Lima, 22 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28128, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2004;

Que, artículo 13° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, dispone que la Dirección Nacional del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto y dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito;

Que, asimismo, el artículo 13° numeral 13.2 literales a) y c) de la Ley N° 28112, en concordancia con el artículo 5° literales a) y b) de la Ley N° 27209, establecen como atribuciones de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la Gestión del Proceso Presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, es necesario establecer las normas de carácter técnico-operativo que impulsen el desarrollo del proceso presupuestario, en las etapas de aprobación, ejecución y control, asegurando el afianzamiento del Presupuesto Funcional Programático que viene desarrollando la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

De conformidad con los Títulos II y III de la Ley N° 27209, Ley N° 28112, Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Resolución Vice-Ministerial N° 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas modificada por la Resolución Vice Ministerial N° 108-2000-EF/13 y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el artículo 5° de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las Directivas que regulan las fases de aprobación, ejecución y control del Proceso Presupuestario para el año fiscal 2004 de los niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, así como la de Entidades de Tratamiento Empresarial, los mismos que se exponen en una Presentación General.

La relación de Directivas es la siguiente:

- a) Directiva N° 001-2004-EF/76.01 “Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2004”.
- b) Directiva N° 002-2004-EF/76.01 “Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2004”.
- c) Directiva N° 003-2004-EF/76.01 “Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2004”.
- d) Directiva N° 004 -2004-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución y Control del Proceso Presupuestario de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2004”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

NELSON SHACK YALTA
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

PRESENTACIÓN GENERAL

Para el año fiscal 2004, la consolidación de una administración financiera eficiente y descentralizada, constituye uno de los principales objetivos para el Estado. Atendiendo a ello, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, el Congreso de la República ha aprobado la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 - Ley N° 28128, que recoge la participación y concertación de la sociedad civil en la gestión de gobierno, y al mismo tiempo refleja, en el marco de los principios de gradualidad y responsabilidad fiscal que orienta el proceso de descentralización, las transferencias de los Recursos Públicos a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

A efectos de alcanzar el objetivo expresado en el párrafo anterior, el Congreso de la República ha aprobado la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, la que constituye el nuevo marco regulatorio de la gestión financiera, la cual está conformada por Sistemas, entre los cuales se encuentra el Sistema Nacional del Presupuesto, cuyo órgano rector es la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

En el contexto antes indicado, la Dirección Nacional de Presupuesto Público conforme al mandato establecido en el artículo 16° de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado – Ley N° 27209, ha preparado las Directivas orientadas a regular los procedimientos de la aprobación, ejecución y control de los Pliegos Presupuestarios de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.

Dichas Directivas, han sido elaboradas tomando en consideración el análisis que se ha realizado de la ejecución presupuestaria del año fiscal 2003, habiéndose utilizado para tal efecto mecanismos de retroalimentación. Asimismo, recoge nuevos mecanismos a efectos de realizar las transferencias de recursos de las nuevas fuentes de financiamiento a que hace referencia la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 - Ley N° 28128.

Es importante resaltar que a diferencia del año fiscal 2003, para el año fiscal 2004 las Directivas están considerando, entre otros aspectos, la aprobación de los presupuestos por parte de los Gobiernos Regionales en el marco del artículo 192° de la Constitución Política y la incorporación de las transferencias de los Programas Sociales a los Gobiernos Locales.

Es atendiendo a lo antes indicado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, 5°, 9°, 16°, 17°, 18°, 19° y 55° de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y el artículo 13° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Dirección Nacional del Presupuesto Público ha elaborado las presentes Directivas, a la vez que exhorta a los Pliegos Presupuestarios de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial, a cumplir con los criterios, lineamientos, procedimientos y plazos que se han establecido.
